

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

**ESCRITURA CONSTITUCION DE
UNA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA
"COMERCIALIZADORA FREIRE
LESCANO E HIJOS S.A.".**

**CELEBRADA ENTRE LAS
SEÑORAS:**

**MELIDA ELENA FREIRE
LESCANO Y TATIANA
ARACELLY SOLIS FREIRE.**

CUANTIA:

**MIL DOLARES AMERICANOS
(USD. 1.000,00).**

DI CINCO COPIAS.-

C.V.

ARACELLY SOLIS ⁽¹⁾ FREIRE, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen: que convienen en elevar a escritura

En la ciudad de Nueva Loja,

cantón Lago Agrio,

provincia de Sucumbios,

Región Amazónica, República

del Ecuador, a los quince

días del mes de enero del

dos mil diez, ante mi,

Doctora Wilma Salazar

Jaramillo.- NOTARIA SEGUNDA

DEL CANTON LAGO AGRIO.-

Comparecen las señoras:

MELIDA ⁽¹⁾ ELENA FREIRE

LESCANO, de estado civil

divorciada, de ocupación

estudiante; y, TATIANA

pública el contenido de la minuta de **CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA FREIRE
LESCANO E HIJOS S.A."**, que me entregan cuyo tenor

literalmente transcrito es el siguiente:- **SEÑORA**

NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el presente contrato de constitución de una Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada los siguientes socios fundadores: **a)- MELIDA**

ELENA FREIRE LESCANO, de nacionalidad Ecuatoriana de estado civil divorciada, y domiciliado en Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos; **b)- TATIANA**

ARACELLY SOLIS FREIRE, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltera y domiciliada en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio provincia de Sucumbíos.-

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- los comparecientes declaran que es de su libre y expresa voluntad constituir como en efecto constituyen la presente Compañía Anónima, la misma que se regirá por sus cláusulas contractuales por la Ley y Reglamentos que fueren aplicables para su funcionamiento.- **TERCERA:**

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA COMERCIALIZADORA
FREIRE LESCANO E HIJOS S.A.- Titulo primero:**

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ~~ANEXO~~

primero: DENOMINACION. - La denominación de la ~~compañía~~ que se constituye por el presente contrato

COMERCIALIZADORA FREIRE LESCANO E HIJOS S.A.

Artículo segundo: DOMICILIO. - El domicilio de la compañía es la Ciudad de Nueva Loja capital de la provincia de Sucumbíos, pero por acuerdo de la junta general, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio nacional e inclusive en el exterior, previo al cumplimiento de las solemnidades legales. - Artículo tercero: OBJETO SOCIAL. - El objeto

social de la sociedad es contratar con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras para realizar todo acto de comercio, sea Importación o exportación; distribución interna con traslado y venta al por mayor y menor de: Productos de primera necesidad, de productos agrícolas, de productos manufacturados, productos de consumo masivo, de electrodomésticos, de bienes muebles, Vehículos, llantas, accesorios y repuestos. - Artículo Cuarto:

PLAZO. - El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años a partir de la inscripción de la presente escritura de fundación de la compañía en el Registro Mercantil. La compañía podrá sin embargo disolverse antes del vencimiento del plazo o acordar



la prórroga del mismo, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.-

Título Segundo: DEL CAPITAL SOCIAL, CERTIFICADO DE ACCIONES TRANSMISION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y DEL LIBRO DE SOCIOS Y ACCIONES.- Artículo

Quinto: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de MIL dólares de los Estados Unidos de América dividido en mil acciones nominativas ordinarias de un dólar cada una. El capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en su totalidad.-

Artículo Sexto: CERTIFICADOS DE ACCIONES.-

La compañía entregará a cada socio un certificado por las acciones suscritas, en el que constará necesariamente su carácter de negociable y el número de acciones que le corresponden.-

Artículo Séptimo:

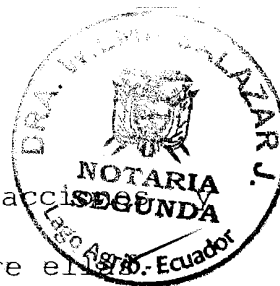
TRANSMISION DE ACCIONES.- Las Acciones que tiene el socio en la compañía es transmisible por causa de muerte. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que éstos designen.-

Artículo Octavo: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-

Las acciones que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros en forma libre.-

Artículo Noveno: LIBRO DE SOCIOS Y ACCIONES.-

La compañía llevará un libro de socios y acciones en el



cual se inscribirán las cesiones de acciones y cualquier variación respecto al derecho sobre ellas.

Título Tercero: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Artículo Décimo: Los

derechos de los socios son los determinados en el Art. 207 de la Ley de Compañías; en tanto que las obligaciones se encuentran enunciadas en el Art. 201 del mismo cuerpo legal. La responsabilidad de los socios se limita al monto de las acciones por ellos suscritas, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Título Cuarto: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.-

Artículo Décimo Primero.- La compañía será gobernada por la junta general de socios y la administración por el Presidente y el Gerente.- **Artículo Décimo Segundo.-**

La Junta General legalmente convocada es el órgano supremo de la compañía, sus decisiones obligan a todos los accionistas inclusive a los que hubieren votado en contra de la resolución.- **Artículo Décimo Tercero.-**

CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales son ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y las extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas.- **Artículo Décimo Cuarto:**

CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Nueva Loja, domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria contendrá los requisitos señalados en el Art. primero del reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las reuniones de junta general se efectuarán en el domicilio de la compañía, salvo el caso de las juntas universales que se pueden sesionar en cualquier lugar del territorio nacional, previo el cumplimiento de los requisitos del Art.238 de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo**

Quinto: QUORUM DE INSTALACION.- La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social pagado. La junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- **Artículo Décimo Sexto: QUORUM**

DECISORIO.- Salvo disposición en contrario de la Ley,



las resoluciones de la junta general se tomarán mayoría absoluta de los votos de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo Séptimo:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la junta general las señaladas en el Art. 231 de la Ley de Compañías y las previstas en el presente contrato social.- **Artículo Décimo Octavo: DEL PRESIDENTE.**- El

presidente de la compañía será elegido por la junta general de accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere fenecido dicho período y la junta no lo ratifique o sustituya con un nuevo presidente, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas, hasta que el órgano de gobierno resuelva lo pertinente. Para ser presidente no se requiere ser accionista de la compañía y sus atribuciones son las siguientes: **a).**- Presidir las sesiones de la junta general; **b).**- Suscribir las actas de junta general conjuntamente con el gerente cuando éste se desempeñe como secretario; **c).**- Suscribir conjuntamente con el gerente los certificados de las acciones; **d).**- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general y las disposiciones de la Ley; **e).**- Subrogar al gerente en caso de ausencia temporal o definitiva. Si la

ausencia fuere definitiva convocará inmediatamente a junta general para llenar la vacante de gerente; y,

f)..- Las demás previstas en la Ley de Compañías y en el presente estatuto social.- **Artículo Décimo Noveno: DEL**

GERENTE.- El gerente de la compañía será elegido por

la junta general de accionistas para un período de cinco años, pudieron ser reelegido indefinidamente. En

caso de que hubiere terminado el período para el cual

fue nombrado y que la junta general no lo reelija o

sustituya con un nuevo gerente, éste seguirá actuando

con funciones prorrogadas hasta que el órgano de gobierno decida lo procedente. Para ser gerente no se

requiere ser socio de la compañía, sus atribuciones

son las siguientes: **a).**.- Convocar a junta general;

b)..- Actuar como secretario de la junta general;

c)..- Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de las acciones; **d).**.- Suscribir

conjuntamente con el presidente las actas de junta general siempre que hubiere actuado como secretario;

e)..- Subrogar al presidente por falta temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva, el gerente

convocará a la brevedad a junta general para llenar vacante; **f).**.- Representar legal, judicial y

extrajudicialmente a la compañía; **g).**.- Cumplir y hacer

cumplir las resoluciones de la junta general y las

disposiciones de la Ley; y, h).- Las demás previstas en la Ley de Compañías y el presente estatuto.

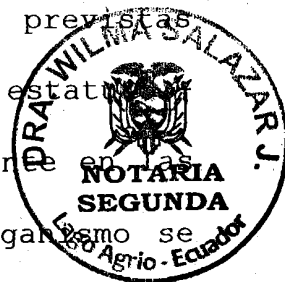
Artículo Vigésimo.- Por ausencia del presidente en las juntas generales o por decisión de este órgano, como se podrá designar de entre los accionistas a la persona

que presida una junta determinada. Así mismo, cuando se estime conveniente, este ente de gobierno podrá nombrar un secretario Ad-hoc de entre los accionistas, igualmente para una reunión específica.- **Artículo**

Vigésimo Primero.- A las juntas generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- **Artículo Vigésimo**

Segundo.- Las actas de las juntas generales se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y firmadas por el presidente y secretario. Además se formará un expediente de cada junta con los documentos referidos en el Art. 246 de la Ley de Compañías.- **Artículo**

Vigésimo Tercero.- Las actas de las juntas generales cuando tengan el carácter de universales deberán ser suscritas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad, según lo prevé el Art. 238 de la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Cuarto: DEL COMISARIO.-**



La junta general nombrará un comisario cada un año, le mismo que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.-

Título Quinto: EL EJERCICIO ECONOMICO, RESERVA LEGAL Y LAS UTILIDADES.- Artículo Vigésimo Quinto.-

El ejercicio económico de la compañía comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Sexto.-**

La compañía formará un fondo de reserva legal, deduciendo de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento anual hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social.- **Artículo Vigésimo**

Séptimo.- Las utilidades de la compañía se repartirán entre los socios, luego de efectuadas todas las deducciones de Ley a prorrata de las acciones pagadas.- **Título Sexto: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

Artículo Vigésimo Octavo.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, se procederá conforme determina la Ley de Compañías en la sección XII.-

Título Séptimo: DE LA INTEGRACION DE CAPITAL.- Artículo

Vigésimo Noveno.- El Capital es de mil dólares de los Estados Unidos de América el mismo que se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en su ciento por

006



ciento, de acuerdo al siguiente cuadro de integración
de capital, con aportaciones en numerario:

Nombre del socio	Capital suscrito	Capital pagado	No. Acciones
MELIDA FREIRE LESCANO.	\$ 900,00 ✓	\$ 900,00 ✓	900 de \$1 c/u.
TATIANA SOLIS FREIRE.	\$ 100,00 ✓	\$ 100,00 ✓	100 de \$1 c/u.
TOTAL	\$ 1000,00 ✓	\$ 1000,00 ✓	1000 de \$1 c/u.

El capital pagado por los socios en numerario se encuentra depositado en el Banco INTERNACIONAL Sucursal Lago Agrio en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la sociedad, cuyo certificado bancario se incorpora a la presente escritura como documento habilitante.- **Título Octavo:**

DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo trigésimo.- En todo lo que no se encuentre regulado por el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los socios fundadores en base a lo previsto en el Art.139 de la Ley de Compañías, designan a la señorita TATIANA ARACELLY SOLIS FREIRE como presidenta y a la señora MELIDA ELENA FREIRE LESCANO como Gerente de la sociedad, por el período de cinco años. Adicionalmente encargan al Dr. Raúl Vera Cárdenas para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la sociedad previo el cumplimiento de los requisitos

legales, así como la inscripción en el registro Mercantil la escritura constitutiva de la compañía.-
(firmado) por el Doctor Raúl Vera, Abogado con matrícula profesional número 3426 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que las comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Las comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.-



f.- MELIDA ELENA FREIRE LESCANO

C.C.No.- 180220558-1



f.- TATIANA ARACELLY SOLIS FREIRE

C.C.No.- 210021021-6



f.- Dra. Wilma Salazar Jaramillo

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO



007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7278350
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO CARLOS GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2009 11:27:33 AM

PRESENTE:

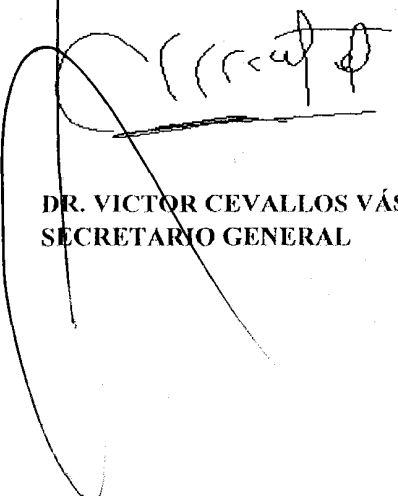
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMERCIALIZADORA FREIRE LESCANO E HIJOS S.A. ✓
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/02/2010 ✓

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

CIUDADANIA 210021021-4
SOLIS FREIRE TATIANA ANACELLY
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
16 JULIO 1988
007- 0039 02439 F
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1988



EQUATORIANA***** V844399328
NOT TERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ROBERT GERMAN SOLIS
MELIDA ELENA FREIRE
LAGO AGRIO 27/07/2009
27/07/2021

008

1494995

(2)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 14 de Junio del 2009

210021021-4 049-0052

SOLIS FREIRE TATIANA ANACELLY

SUCUMBOS

LAGO AGRIO

NUEVA LOJA

NUEVA LOJA

CANCION Multas: 4 CostoRep: 8 Tel.USD: 12

JUNTA PROVINCIAL DE SUCUMBOS - 000350

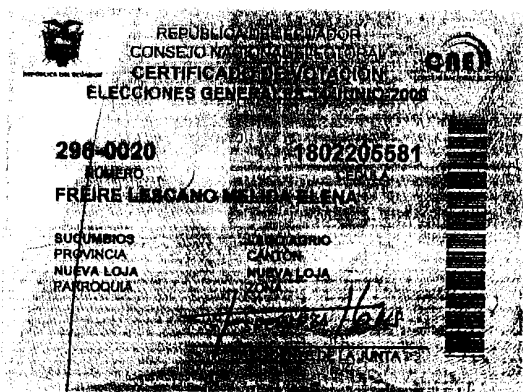
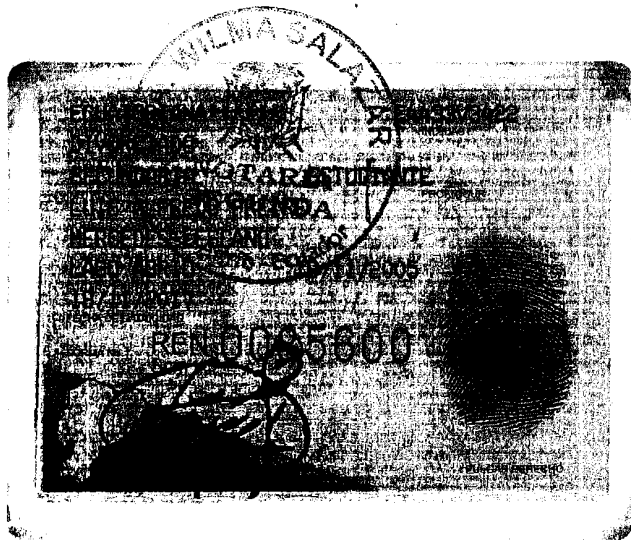
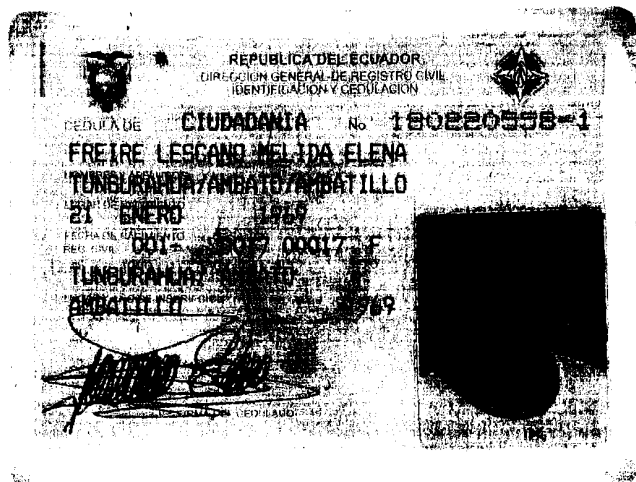
1298323 11/12/2009 14:36:26

1298323

Dra. Wilma Salazar J.
Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio,
da fe que la presente es fiel copia del
original la misma que he tenido a la vista
y con la cual he realizado minuciosa
confrontación

15-01-10

Nueva Loja.....



1

Dra. Wilma Salazar J.
Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio,
da fe que la presente es fiel copia del
original la misma que he tenido a la vista
y con la cual he realizado minuciosa
confrontación 15-01-10
Nueva Loja.....

Se otorgo ante mi Doctora Wilma Salazar Jaramillo. NOTARIA
SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la
misma fecha de su protocolización de todo lo cual doy fe.

[Signature]
NOTARIA
SEGUNDA
Lago Agrio - Ecuador





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

014305

Quito,

30 JUN 2010

Señores
INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA FREIRE LESCANO E HIJOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

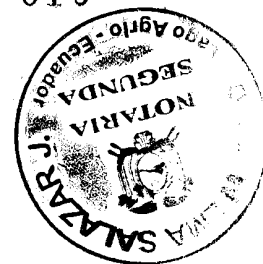
Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

010



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.10.000645**



Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Cantón LAGO AGRIO** el **15 de Enero de 2010**, que contienen la constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA FREIRE LESCANO E HIJOS S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.10.0435 de 19 de Febrero de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA FREIRE LESCANO E HIJOS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de Febrero de 2010


Dra. Esperanza Fuentes Valencia

DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

Exp. Reserva 7278350
Nro. Trámite 1.2010.169
MVdeA/

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

RAZON DE MARGINACION: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.- Con esta fecha, se procede a marginar en la escritura matriz de la Constitución de la Compañía COMERCIALIZADORA FREIRE LESCANO E HIJOS S.A., según Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q. 10.000645 de fecha veinte de febrero del dos mil diez, emitida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, Encargada, la aprobación de la Constitución de la Compañía **COMERCIALIZADORA FREIRE LESCANO E HIJOS S.A.**, celebrada el quince de enero del dos mil diez.- Nueva Loja, a cuatro de marzo del dos mil diez.-


Dra. Wilma Salazar Jaramillo.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
LAGO AGRIO.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

Dir. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRIO - SUCUMBIOS - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: PRIMERO, folio: Cuatrocientos setenta y ocho, bajo el numero: Cuatrocientos setenta y ocho queda inscrita la precedente Resolución Nro. SC.II.DJC.Q.10.000645 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañía Encargada el veinte de febrero del dos mil diez.

Nueva Loja, abril 14, 2010

Ab. Norma Valdiviezo Días
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO (E)**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

Dir. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRIO – SUCUMBIOS – ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 9 Tomo: PRIMERO folio: Trescientos dos bajo el numero: Trescientos noventa y tres queda inscrita la precedente escritura **DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA FREIRE LESCANO E HIJOS S.A.** aprobada mediante Resolución Nro.SC.II.DJC.Q.10.000645 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañía Encargada el veinte de febrero del dos mil diez.

Nueva Loja, abril 14, 2010

Ab. Norma Valdiviezo Días
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO. (E)**

